



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
PALACIO DE JUSTICIA -CARRERA 14 Nº 13-60
BARRIO COROCORA - YOPAL**

Acuerdo 006 del 4 de febrero de 2022

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 05 literal g) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- En sesión de fecha 04 de febrero de 2021, la Sala Plena designó al doctor JAIRO HUMBERTO RODRÍGUEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.543.886 y T.P. 94.844 del C. S. de la J. para el periodo 2021, como conjuez del Tribunal Administrativo de Casanare y ha venido desempeñando esa función hasta la fecha.

2.- El doctor RODRÍGUEZ ACOSTA, mediante escrito fechado el 27 de enero de 2022 y aduciendo motivos personales, presentó renuncia a esa función.

3.- En sesión de Sala Plena del día 3 de febrero de 2022 se analizó la renuncia y se decidió aceptarla, relevarlo de responsabilidad como conjuez y autorizó al suscrito para expedir el respectivo acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO. ACEPTAR a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor JAIRO HUMBERTO RODRÍGUEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.543.886 y titular de la T.P. 94.844 del C. S. de la J., al cargo de conjuez de esta Corporación.

SEGUNDO: RELEVARLO de las responsabilidades que tiene como conjuez en los procesos en que venía actuando como ponente.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al interesado, insértese copia del presente acuerdo en su hoja de vida y dése aviso a los conjuces en las salas de decisión de las que hacía parte.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Yopal, a los cuatro (4) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO
Presidente

Firmado Por:

**Jose Antonio Figueroa Burbano
Magistrado
Mixto 001
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b413eba1ee7ee4fcc1a9e16af37e0300c0766c7b34b070828eaae43823c61c**

Documento generado en 04/02/2022 11:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>